

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2018-00680
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: DARIO MORAN CELIS Y OTROS
DEMANDADOS: LONIS Menco PEREZ Y OTRA

En atención a que el curador ad-litem **no** ha concurrido a aceptar el cargo conforme nombramiento efectuado en auto del 22 de septiembre de 2021, se DISPONE:

Por secretaría **REQUIÉRASE** a dicho designado, en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado “**es de forzosa aceptación**”, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo “**so pena de las sanciones disciplinarias**” a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed8e3ad3e0511ad21a69ef6f4ad6d924eaa1f1f0815d13280a7e3d0af3c0b23**

Documento generado en 21/06/2022 09:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>